



Hospital Regional  
José David  
Padilla Villafañe  
Empresa Social del Estado

CÓDIGO: GJU-CTR-Fo  
VERSIÓN: 03  
17-08-2018

## TERMINOS DE CONDICIONES

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
MUNICIPIO DE AGUACHICA

HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
NIT 892.300.445-8

CONVOCATORIA PÚBLICA  
No. CP 27-2026

OBJETO: CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UN ARCO EN C PARA EL APOYO  
DIAGNOSTICO EN EL ÁREA DE CIRUGÍA PARA LA ATENCIÓN EN SALUD DE  
USUARIOS DEL HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE EMPRESA  
SOCIAL DEL ESTADO.

Aguachica - Cesar

MARZO DE 2026

Calle 5ª No. 30A – 56 Aguachica – Cesar  
[www.hospitalregionaldeaguachica.gov.co](http://www.hospitalregionaldeaguachica.gov.co) [contratacion@hospitalregionaldeaguachica.gov.co](mailto:contratacion@hospitalregionaldeaguachica.gov.co)  
*Trabajamos por su Bienestar*



### CONVOCATORIA PÚBLICA No. CP 27-2026

El HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFÑE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO está interesado en recibir propuestas para **CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UN ARCO EN C PARA EL APOYO DIAGNOSTICO EN EL ÁREA DE CIRUGÍA PARA LA ATENCIÓN EN SALUD DE USUARIOS DEL HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFÑE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, razón por la cual y de acuerdo a lo establecido en el Manual Interno de Contratación y de conformidad con los estudios previos, convoca a las personas naturales o jurídicas, a presentar las correspondientes propuestas.

#### TÉRMINOS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA:

#### CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA:

ACTIVIDAD	FECHA
Aviso de convocatoria Pública	30/03/2026
Publicación en el Secop, la Página Web Institucional y la Cartelera Oficial.	30/03/2026
Fecha límite para recepción de observaciones o solicitudes de aclaración.	31/03/2026 hasta las 12:00 PM.
Fecha límite de respuesta a las observaciones o solicitudes de aclaración.	31/03/2026 hasta las 5:00 pm
Fecha de cierre para la entrega de las propuestas.	01/04/2026 hasta las 12:00 p.m.
Evaluación de las propuestas.	Del 06/04/2026
Publicación del informe de Evaluación.	07/04/2026
Fecha límite para presentación de observaciones al Informe de evaluación.	08/04/2026 hasta las 4:00 p.m.
Fecha límite de respuesta a las observaciones al Informe de Evaluación y/o Publicación del acto administrativo de adjudicación y notificación al proponente seleccionado, de no presentarse observaciones.	09/04/2026
Suscripción del contrato.	Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.
Presentación de Póliza contractual.	Dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a la suscripción del contrato.
Acta de Inicio del contrato.	Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes, previa aprobación de las garantías exigidas y expedición del registro presupuestal.
El Hospital efectuará los pagos al contratista seleccionado, de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del presente término de condiciones.	

#### **1. JUSTIFICACIÓN:**

La Constitución Política de Colombia en su artículo 44 define la salud como un derecho fundamental, el cual debe ser protegido por el Estado. De igual manera la Carta Magna en su artículo 49 establece que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos



a cargo del Estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.

Es deber constitucional y legal del ejecutivo cumplir con el principio fundamental de nuestro estado social de derecho, implementando acciones que redunden en la buena prestación del servicio público de la salud para mejorar la calidad de vida de los grupos vulnerables que requieren el servicio.

El Artículo 3 del Acuerdo 017-2014, el cual define los Estatutos Internos de la Entidad, establece de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 1876 de 1994, la Ordenanza No. 053 de Noviembre 02 de 1995, que el Hospital Regional José David Padilla Villafañe Empresa Social del Estado es una entidad pública de categoría especial, descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993, Decreto 1876 de 1994, Ley 1122 de 2007, Ley 1438 de 2011, en el derecho privado en lo que se refiere a contratación y en el presente Estatuto. En razón a su autonomía, la entidad se organizará, gobernará y establecerá sus normas y reglamentos de conformidad con los principios constitucionales y legales que le permitan desarrollar los fines para los cuales fue constituida.

Define el Acuerdo 017-2014 que el objeto del Hospital Regional José David Padilla Villafañe Empresa Social del Estado será la prestación de los servicios de salud, entendido este como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema de Seguridad Social en Salud. En consecuencia, podrá prestar los servicios correspondientes al Plan Obligatorio de Salud POS y los demás servicios incluidos y no incluidos en los planes de beneficios del Sistema General de Seguridad Social, de acuerdo con la capacidad resolutoria y el registro de habilitación. Igualmente podrá actuar como centro de investigación, adiestramiento y formación del personal requerido por el sector salud, para lo cual coordinará sus acciones con otras entidades públicas o privadas.

Para cumplir con su objeto, el Hospital Regional José David Padilla Villafañe Empresa Social del Estado asumirá como principios básicos la eficiencia, calidad y equidad. LA EFICIENCIA: Definida como la mejor utilización de los recursos humanos, tecnológicos, materiales y financieros, con el fin de mejorar las condiciones de salud de la población usuaria. LA CALIDAD: Relacionada con la atención efectiva, oportuna, segura, personalizada, humanizada y continua de acuerdo con los estándares aceptados sobre los procedimientos científicos, técnicos, administrativos y mediante la utilización de tecnología apropiada, de acuerdo con los requerimientos del servicio de salud que ofrece y las normas vigentes sobre la materia. LA EQUIDAD: Entendida como la atención de los usuarios, en la medida de las necesidades particulares de salud, de las disposiciones legales que rigen la Seguridad Social en Salud y de los recursos institucionales, sin que medie otro criterio que condicione la atención o discrimine la población y el compromiso social.

El Acuerdo 017-2014, en su artículo 7, establece que son objetivos del Hospital Regional José David Padilla Villafañe Empresa Social del Estado, entre otros, los siguientes:



- Contribuir al desarrollo social mejorando la calidad de vida y reduciendo la morbilidad, la mortalidad, la incapacidad, el dolor y la angustia evitables en la población usuaria de acuerdo con los recursos de la Empresa.
- Producir servicios de salud eficientes y efectivos, que cumplan con las normas del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad.
- Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa tenga debidamente habilitados.
- Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento.
- Prestar servicios de salud que satisfagan de manera óptima las necesidades y expectativas de la población.
- Satisfacer las necesidades esenciales y secundarias en salud de la población usuaria a través de acciones gremiales, organizativas, técnico - científicas y técnica – administrativas.

El Hospital Regional José David Padilla Villafañe E.S.E., se encuentra obligado legalmente a ejecutar de manera efectiva, aquello que le es propio, observando los principios contemplados en el artículo 8 del Acuerdo 017-2014 y demás inherentes al servicio público de salud que brinda, utilizando adecuadamente sus recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles, procurando coherencia entre la utilización de dichos recursos y el desarrollo de su actividad misional.

El Hospital Regional José David Padilla Villafañe E.S.E., se encuentra obligado legalmente a ejecutar de manera efectiva, aquello que le es propio, observando los principios contemplados en el artículo 8 del Acuerdo 017-2014 y demás inherentes al servicio público de salud que brinda, utilizando adecuadamente sus recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles, procurando coherencia entre la utilización de dichos recursos y el desarrollo de su actividad misional.

Que, para el desarrollo de los procedimientos quirúrgicos y el apoyo diagnóstico en dicha área, se hace necesario contar con equipos biomédicos especializados, entre ellos un arco en C, el cual permite la obtención de imágenes en tiempo real que facilitan la toma de decisiones médicas y contribuyen a la seguridad del paciente.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que la entidad no dispone de dicho equipo dentro de su inventario, se hace necesario adelantar un proceso de selección que permita contratar el arrendamiento de un arco en C, garantizando así la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de salud.

El Hospital Regional José David Padilla Villafañe Empresa Social del Estado cuenta con la disponibilidad presupuestal para adelantar el proceso de convocatoria pública cuyo objeto es contratar el arrendamiento de un arco en C para el apoyo diagnóstico en el área de cirugía, destinado a la atención en salud de los usuarios de la entidad.

## 2. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS:

En el acto administrativo de apertura del proceso contractual, se convocará a toda persona, organización, agremiación y veedurías ciudadana interesada en cada proceso de contratación de la Empresa Social del Estado, con el propósito de que se ejerza el control ciudadano, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 270 de C.P. y la Ley permitiéndole su participación y acceso al proceso y



sus documentos, dentro del ejercicio de sus derecho y con los límites que impone la Constitución Política y la Ley

Para efectos del control social se invita y convoca al presente proceso de selección, a toda persona, organización, agremiación y veedurías ciudadana. La información y documentación pertinente se podrá obtener en la oficina de Contratación de la ESE.

Toda persona que llegue a conocer casos especiales de corrupción en las entidades del Estado debe reportar el hecho a través de la página de Internet [www.anticorrupcion.gov.co](http://www.anticorrupcion.gov.co)

### 3. OBJETO:

**CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UN ARCO EN C PARA EL APOYO DIAGNOSTICO EN EL ÁREA DE CIRUGÍA PARA LA ATENCIÓN EN SALUD DE USUARIOS DEL HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.**

De conformidad con el alcance del objeto de la Convocatoria, el presente contrato se liquidará sobre los suministros efectivamente realizados, de conformidad con las órdenes de compra que emita la ESE, según los requerimientos y condiciones definidos el Anexo No. 03.

### 4. PRESUPUESTO OFICIAL:

El Hospital Regional José David Padilla Villafañe E.S.E. ha dispuesto un presupuesto oficial de **SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/L (\$78.000.000.00)**, incluido IVA y la totalidad de los costos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del contrato que resulte con la adjudicación del presente proceso contractual.

El valor total de la propuesta incluyendo el IVA no podrá superar el valor del presupuesto oficial. En caso de hacerlo será rechazada.

### 5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Los recursos para atender el contrato con el proponente que resultare electo dentro de la presente convocatoria provienen de Recursos Propios de la Entidad. El contrato de suministro resultante del proceso de selección será imputado al Presupuesto de la entidad vigencia 2026 según certificado presupuestal No 446 de 30 de marzo de 2026, expedido por el Subgerente Administrativo y Financiero encargado del Presupuesto de la **E.S.E. HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE** así:

CODIGO	NOMBRE	VALOR
2.1.2.02.02.007.05	ARRENDAMIENTO	\$78.000.000

### 6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El Hospital Regional José David Padilla Villafañe E.S.E. suscribirá con el oferente seleccionado un contrato de suministro por **SEIS (06) MESES**; termino dentro del cual el contratista debe ejecutar a satisfacción el objeto contratado, dando cumplimiento a los siguientes requisitos:

- Presentación y Aprobación de las garantías exigidas.
- Expedición del respectivo registro presupuestal.
- Pago de Estampillas y demás impuestos establecidos

### 7. VALOR Y COSTOS DE LA PROPUESTA:

El valor de la propuesta deberá ser en pesos colombianos y a costos del año 2026, y con los cuáles quedan cubiertos todos los costos directos e indirectos, beneficios, utilidades, imprevistos,



impuestos y demás gastos en que debe incurrirse para ejecutar debidamente el respectivo contrato en el plazo establecido.

El HOSPITAL no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección, y no reconocerá suma alguna, ni efectuará reembolso de ninguna naturaleza por concepto de los costos en que hayan incurrido los Proponentes a efectos de participar en la presente Convocatoria Pública.

#### **8. FORMA DE PAGO:**

Los pagos se efectuarán dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de radicación de la cuenta por parte del CONTRATISTA, en la oficina de Tesorería del HOSPITAL.

Para el pago **EL CONTRATISTA** deberá anexar en la radicación los siguientes documentos: **1)** Informe de la totalidad de los suministros efectuados. **2)** Original de las Ordenes o Autorizaciones de suministro firmadas por el Representante Legal de la Entidad o quien este delegue. **3)** Certificación de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones durante el respectivo periodo por parte del Supervisor. **4)** Constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral de conformidad con las normas vigentes, en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional y del pago por el respectivo periodo de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales, **5)** Copia del recibo de pago de Impuesto de estampilla Departamental, expedida por la oficina de Rentas y realizada ante la entidad bancaria correspondiente. **6)** Copia del C.D.P., **7)** Copia del contrato, **8)** Copia del C.R.P., **9)** Copia de cédula de ciudadanía, **10)** Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la nación vigente, **11)** Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Republica vigente, **12)** Certificado de antecedentes penales expedido por la Policía Nacional vigente. **13)** Copia del RUT actualizado; **14)** Copia de las pólizas requeridas, **15)** Copia de la Resolución de Aprobación de la Póliza. **16)** Certificación Bancaria. **17)** Copia del acta de inicio. A partir del segundo pago **EL CONTRATISTA** aportará a la factura y/o cuenta de cobro correspondiente los documentos requeridos para el primer pago y relacionados en los numerales **1), 2), 3), 4) y 17)**.

Los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y al Sistema General de Riesgos Laborales, serán realizados de manera directa por **EL CONTRATISTA** en los porcentajes que le correspondan y conforme a su objeto social, debiendo acreditar que se han efectuado dentro de los plazos establecidos aportando la constancia de pago respectiva junto con el informe mensual de actividades.

El último pago está sujeto a la presentación por parte del **CONTRATISTA** del informe final de actividades, certificación de cumplimiento de las obligaciones aprobado y firmado por el supervisor y el Paz y Salvo de Almacén de los elementos suministrados por la entidad para la ejecución de las actividades.

EL HOSPITAL verificará a través del supervisor los suministros realizados.

#### **9. DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES:**

De conformidad con lo previsto en los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, el régimen jurídico aplicable al contrato que se celebre con ocasión de la presente Convocatoria, será el Derecho privado conforme al Decreto 1876 de 1994, en concordancia con el Manual Interno de Contratación del Hospital Regional José David Padilla Villafañe E.S.E., adoptado mediante Resolución No. 019 de 2025, y facultades de contratación conferidas al Gerente por parte de la Junta Directiva mediante Acuerdo No. 171-2025 y solo en cuanto a las cláusulas exorbitantes con fundamento en la Ley 80 de 1993.



En lo no regulado particularmente, se regirá por las normas civiles y comerciales, las reglas previstas en esta Convocatoria, las resoluciones y documentos que se expidan con relación al presente proceso de contratación, modalidad Convocatoria Pública.

Se soporta igualmente esta Convocatoria Pública atendiendo el marco Constitucional de garantizar los derechos fundamentales de la Salud y la Vida de los ciudadanos, de manera ininterrumpida por parte del Estado y al Manual Interno de Contratación del Hospital Regional José David Padilla Villafañe E.S.E.

#### **10. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

El contratista se compromete a entregar por su cuenta y riesgo, los suministros objeto de la presente Convocatoria Pública, en el área de Almacén del Hospital Regional José David Padilla Villafañe E.S.E., **en horario hábil comprendido de lunes a viernes de 7.00 am a 12:00 m y 2:00 pm a 5:00 pm**, ubicado en la Calle 5 No. 30A - 56 del Municipio de Aguachica Departamento del Cesar, cumpliendo con las especificaciones definidas en los Anexos No. 03.

#### **11. SISTEMA DE GESTION Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO:**

El contratista será el único responsable por el cumplimiento de las normas de SG-SST de todo el personal que trabaja para él. Para lo cual deberá efectuar las afiliaciones respectivas a la administradora de riesgos laborales antes de comenzar la ejecución del contrato y efectuar los exámenes de ingreso exigidos en las normas legales vigentes. Todos los trabajadores deben tener la dotación completa y demás elementos de trabajo y protección según la actividad y bajo la verificación del Supervisor del contrato. Esta dotación deberá cumplir con las normas de higiene y seguridad industrial de acuerdo al riesgo que ejecute.

#### **12. CONTROL PARA LA EVASIÓN DE LOS PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:**

Conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificada por la Ley 828 de 2003, el Contratista deberá atender sus obligaciones con los Sistemas de salud, pensión, riesgos laborales y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, del personal a su cargo, cuando a ello haya lugar.

Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o contador público, para un lapso no inferior a seis meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la entidad proponente no tenga más de seis meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución.

Para la presentación de propuesta por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito anteriormente señalado.

Estará bajo la absoluta responsabilidad del contratista el cumplimiento de las obligaciones contractuales relacionadas con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales, de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes.

#### **13. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:**

El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta, so pena de rechazo, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por el HOSPITAL.



La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario.

El oferente deberá constituir a favor del Hospital Regional José David Padilla Villafañe E.S.E., una garantía de seriedad de la oferta, en cuantía no inferior al diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta. La vigencia de la garantía va desde la presentación de la oferta y se extenderá por tres (03) meses más a partir de la adjudicación de la Convocatoria. La póliza en mención debe ser constituida por una Aseguradora debidamente acreditada y debe estar firmada por el Representante Legal de la Empresa.

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos y cada uno sus integrantes o a nombre del proponente plural, quien deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

La garantía de seriedad de las ofertas no aceptadas será devuelta. Una vez finalizada la presente Convocatoria Pública, los proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad y la copia de su propuesta, en la Oficina Jurídica del HOSPITAL, dentro de los 15 días siguientes a la adjudicación del presente proceso de Convocatoria; de lo contrario, El HOSPITAL procederá al archivo de la propuesta original.

#### **14. CONDICIONES PARA PARTICIPAR:**

Podrán participar todas las personas naturales, jurídicas, las sociedades, consorcios y uniones temporales legalmente constituidas e inscritas en la cámara de comercio de su domicilio, con experiencia y capacidad para cumplir con el objeto de la presente Convocatoria, con la eficiencia y calidad requeridas por el Hospital Regional José David Padilla Villafañe E.S.E., en el plazo señalado, cumpliendo con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria Pública y conforme a su objeto social, que debe ser similar al objeto de la presente convocatoria.

#### **15. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA:**

Para participar en la presente Convocatoria Pública, el proponente deberá cumplir previamente los siguientes requisitos y anexar los documentos respectivos que acrediten lo solicitado.

##### **15.1 REQUISITOS JURÍDICOS GENERALES PARA PERSONAS NATURALES, JURIDICAS, CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES:**

- 15.1.1 Carta de presentación de la propuesta: Esta debe ser diligenciada por el oferente, en forma clara y en idioma español. Diligenciar en el Anexo No. 01.
- 15.1.2 Certificado original de registro mercantil, donde se acredita estar inscrito en la cámara de comercio con una antelación mínima de un (01) año, aportando el certificado correspondiente, expedido este con una antelación no superior a treinta (30) días a la fecha de cierre de esta Convocatoria
- 15.1.3 Certificar bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, según lo establecen las disposiciones constitucionales y legales vigentes; y que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad, se hará responsable frente al Hospital y terceros por los perjuicios que ocasione.
- 15.1.4 Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.



- 15.1.5 Presentar el Formato de hoja de vida (persona natural o jurídica según aplique para el proponente) debidamente diligenciado.
- 15.1.6 Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación, vigente y donde se evidencie la ausencia de antecedentes.
- 15.1.7 Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, vigente y donde se evidencie la ausencia de antecedentes.
- 15.1.8 Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional, vigente y donde se evidencie la ausencia de antecedentes.
- 15.1.9 Declaración juramentada de no encontrarse en situación de deudor moroso con el Estado o de haber suscrito acuerdo de pago vigentes. En el evento de que el proponente sea un consorcio o unión temporal se deberá presentar este documento por cada una de las personas naturales o jurídicas que lo conforman.
- 15.1.10 Certificación de cumplimiento de las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Laborales y aportes parafiscales cuando haya lugar.
- 15.1.11 Fotocopia del RUT actualizado. La fecha de expedición del RUT no debe ser mayor a un año contado a partir de la fecha de cierre de la presente convocatoria. En el evento de que el proponente sea un consorcio o unión temporal se deberá presentar este documento por cada una de las personas naturales o jurídicas que lo conforman.
- 15.1.12 Diligenciar el formulario relacionado con la experiencia solicitada, conforme al ANEXO No. 02.
- 15.1.13 Presentar la propuesta económica, incluido todos los impuestos de Ley e IVA a que haya lugar. Diligenciar ANEXO No. 03
- 15.1.14 Aportar la Garantía de seriedad de la propuesta, en original, debidamente firmada y con el respectivo recibo de pago en original.
- 15.1.15 Estados financieros básicos a SEPTIEMBRE 30 DE 2025, debidamente certificados. Los documentos a relacionar son los siguientes:
- A. Balance general. Discriminando los activos en: activos corrientes, fijos y otros activos y los pasivos en: pasivos corrientes y a largo plazo.
  - B. Estado de resultados.
  - C. Notas a los estados financieros.
  - D. Copia de la declaración de renta vigencia 2024 y complementarios o de ingresos y patrimonio según corresponda al tipo de entidad **PROPONENTE**.
  - E. Fotocopia de la tarjeta profesional del Contador.
  - F. Certificado de antecedentes disciplinarios del Contador, expedido por la Junta Central de Contadores, no mayor a tres (3) meses.
  - G. Certificación de índices de liquidez, endeudamiento y capital de trabajo expedida por el contador público que suscribe los estados financieros.
  - H. Diligenciar el compromiso anticorrupción, conforme al anexo No 04.
- 15.2 **REQUISITOS JURÍDICOS ADICIONALES PARA PERSONAS JURÍDICAS:** Además de cumplir con los requisitos exigidos para las Personas Naturales, se requiere:
- 15.2.1 Certificado de Existencia y Representación Legal, donde se acredite estar inscrito en la Cámara de Comercio con una antelación mínima de un (01) año, así mismo, debe contener en el objeto social la actividad que se requiere en el objeto contractual de esta Convocatoria Pública, aportando certificado correspondiente, expedido este con una antelación no superior a treinta (30) días a la fecha de cierre de esta Convocatoria.
- 15.2.2 Certificado de antecedentes Fiscales de la Empresa y del representante legal expedido por la Contraloría General de la Nación, vigente y donde se evidencie la ausencia de antecedentes. En el evento de que el proponente sea un consorcio o unión temporal se



- deberá presentar este documento por cada una de las personas naturales o jurídicas que lo conforman.
- 15.2.3 Certificado de antecedentes Disciplinarios de la Empresa y del representante legal Expedido por la Procuraduría General de la Nación, vigente y donde se evidencie la ausencia de antecedentes. En el evento de que el proponente sea un consorcio o unión temporal se deberá presentar este documento por cada una de las personas naturales o jurídicas que lo conforman.
- 15.2.4 Certificado de antecedentes judiciales del representante legal, expedido por la Policía Nacional, vigente y donde se evidencie la ausencia de antecedentes. En el evento de que el proponente sea un consorcio o unión temporal se deberá presentar este documento por cada una de las personas naturales o jurídicas que lo conforman.
- 15.2.5 Certificado del Contador o Revisor Fiscal cuando haya lugar y el Representante Legal de la Empresa en donde conste que se encuentra a Paz y Salvo en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, Salud, Pensión y Riesgos Profesionales; y los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello hubiere lugar; de conformidad con el Decreto 1703 de 2002 y Decreto 510 de 2003 y los artículos 50 y 23 de la Ley 789 del 2002, y demás normas que lo modifiquen, complementen o adicionen.
- 15.2.6 Acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o contador público, para un lapso no inferior a seis meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución.

**Nota: Los documentos solicitados en los literales anteriores deben estar debidamente suscritos por el representante legal y contador certificados, de conformidad con lo establecido en los artículos 37 y 38 de la ley 222 de 1995, en las circulares externas 030 de 1998 y 037 de 2001 expedidas por la Junta Central de Contadores y en el artículo 2° del decreto 2649 de 1993 o demás normas que reglamentan la contabilidad en general, expide los principios o normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia y determina que su aplicación se circunscribe a todas las personas que de acuerdo con la ley, estén obligadas a llevar contabilidad y a aquellas que sin estar obligadas a llevarla, pretenden hacerla valer como prueba.**

### 15.3 REQUISITOS JURÍDICOS ADICIONALES CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES:

Además de cumplir con los requisitos exigidos para las Personas Jurídicas, se requiere:

- 15.3.1 El Consorcio o la Unión temporal que se conforme con ocasión del presente proceso contractual debe cumplir con los requisitos mínimos de participación, indicando el porcentaje de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, lo cual no podrá ser modificado sin la autorización previa del Hospital Regional José David Padilla Villafañe E.S.E.
- 15.3.2 Si en el Acta de Conformación de la Unión Temporal, no se determinan los términos de extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para los Consorcios. Los PROPONENTES indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal para lo cual deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos.



- 15.3.3 Los Consorcios tendrán responsabilidad solidaria frente al Hospital Regional José David Padilla Villafañe E.S.E. de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.
- 15.3.4 En todo caso, deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y anexarán el acta mediante la cual se constituyen como Consorcio o Unión Temporal.
- 15.3.5 Acreditar que el Consorcio o la Unión Temporal tiene por objeto social las actividades propias para el desarrollo del contrato objeto del presente proceso de selección.
- 15.3.6 La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, deberá ser por el lapso comprendido entre la fecha de presentación de la propuesta y la liquidación del contrato. Lo anterior sin perjuicio de que con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del contrato que se celebre como conclusión de este proceso de selección.
- 15.3.7 Ninguna persona natural o jurídica podrá formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten Propuesta para la presente Convocatoria. De la misma manera tampoco podrá una persona presentar más de una oferta en la Convocatoria o hacer una combinación de estas dos posibilidades (individual o conjuntamente). En caso que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, la E.S.E. rechazará las ofertas presentadas.
- 15.3.8 Uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá ser el miembro líder y tener como mínimo el 50% de la participación.
- 15.3.9 De igual manera en el presente proceso se permite la participación de consorcios o uniones temporales conformadas por máximo 3 personas naturales y/o Jurídicas.
- 15.3.10 La E.S.E. se reserva la facultad de solicitar los documentos formales que considere necesarios y que no impliquen modificación o corrección de las ofertas presentadas.

#### 16. CONDICIONES TÉCNICAS DE LA OFERTA:

El proponente deberá cumplir en forma clara y precisa con cada una de las siguientes condiciones mínimas:

- Presentar la propuesta de **ACUERDO CON EL ANEXO No. 03.**
- Establecer de manera clara en la propuesta que los valores ofertados se mantendrán durante toda la vigencia del contrato.
- Anexar por parte del proponente el compromiso por escrito que cumplirá con el tiempo de Aportar registro ante el INVIMA.

#### OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Para el cabal cumplimiento del contrato, se tiene como obligaciones del contratista las incorporadas en la minuta del contrato contenida en el **ANEXO No. 05**

#### 17. CONSULTA DE LOS REQUISITOS:

Los requisitos podrán ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, en la Cartelera Oficial ubicada en la parte exterior de la Gerencia del Hospital Regional José David Padilla Villafañe E.S.E. o en la página Web del Hospital: [www.hospitalregionaldeaguachica.gov.co](http://www.hospitalregionaldeaguachica.gov.co) así:

**APERTURA: 30 DE MARZO DEL 2026**

**CIERRE: 01 DE ABRIL DEL 2026 A LAS 12:00 PM.**

#### 19 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

El oferente deberá presentar la propuesta observando las siguientes condiciones:



- 19.1 La propuesta deberá incluir un ÍNDICE en el que se indiquen los documentos que la componen y el folio donde se encuentran los contenidos. La oferta debe ser suscrita por el Representante Legal, o en su defecto por la persona autorizada para tal fin.
- 19.2 Carta de presentación de la oferta: suscrita por el proponente, con el nombre y la firma; cuando se trate de persona jurídica debe ser firmada por el Representante Legal de la misma o su apoderado, debidamente facultado para ello. (DILIGENCIAR ANEXO NO. 01).
- 19.3 Anexar los documentos requeridos para participar, conforme el orden establecido en el literal 15.
- 19.4 Los documentos que integran la propuesta, deberán presentarse en original, en idioma español, sin tachaduras, ni enmendaduras, con especial claridad, legibilidad, siguiendo el orden establecido en la presente Convocatoria, estando correctamente foliados y legajados en la respectiva AZ tamaño oficio.
- 19.5 Una vez recibidas las propuestas en la E.S.E., no se podrán efectuar modificaciones, ni entregar documentos adicionales.
- 19.6 No se permitirá el retiro de documentos que componen la propuesta durante el proceso de selección.
- 19.7 La recepción de las propuestas del presente proceso se realizará en la Ventanilla Única del Hospital Regional José David Padilla Villafañe ESE, ubicada en la Calle 5 # 30ª 56, hasta el día y hora establecida en el cronograma de la presente Convocatoria Pública.  
No se aceptan ofertas enviadas por correo (mensajería), fax, ni correo electrónico, ni radicadas en otra entidad o dependencia de la ESE.
- 19.8 Se presentará con la documentación exigida, en original y medio magnético (USB); en sobre o paquete debidamente sellado y rotulado con el nombre del proponente, la dirección para notificaciones y los siguientes títulos:

<p><b>CONVOCATORIA PÚBLICA No. CP 27-2026</b></p> <p><b>HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE</b> <b>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO</b></p> <p><b>OBJETO:</b> <b>CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UN ARCO EN C PARA EL APOYO DIAGNOSTICO EN EL ÁREA DE CIRUGÍA PARA LA ATENCIÓN EN SALUD DE USUARIOS DEL HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.</b> <b><u>NOMBRE o RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE</u></b></p> <p>_____</p> <p style="text-align: center;"><b>DIRECCIÓN, TELÉFONO</b></p> <p>_____</p> <p style="text-align: center;"><b>CORREO ELECTRÓNICO DEL OFERENTE</b></p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

- 19.9 El. El presente proceso de selección se cerrará en la fecha, hora y lugar indicado en el cronograma señalado en este documento. Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora o en lugar diferente al señalado en el cronograma no serán tenidas en cuenta y el Hospital las devolverá sin abrirse a la dirección registrada.

## 20 CARACTERÍSTICAS ECONÓMICAS:

Las propuestas deberán reunir los siguientes parámetros:

- 20.1. Presentar la propuesta incorporando los ítems en valores unitarios individualizando el valor del IVA en cada uno de ellos y el valor Total
- 20.2. Indicar que los valores ofertados permanecerán constantes durante toda la vigencia del contrato.



**20.3.** El valor total de la propuesta económica no debe superar el valor del presupuesto oficial estimado para la presente Convocatoria Pública. En caso que no se cumpla con esta condición la propuesta será rechazada.

Si en la propuesta el Proponente no discrimina el impuesto al valor agregado IVA, el HOSPITAL lo considerará incluido en el valor total de la propuesta y así lo aceptará el proponente

**PARÁGRAFO:** El HOSPITAL se reserva el derecho de confirmar aleatoriamente la información presentada por cada uno de los proponentes.

## **21 ACLARACIONES Y ADENDAS:**

Cualquier interesado podrá presentar observaciones o solicitar aclaraciones a los términos de la presente Convocatoria Pública, los cuales serán resueltos de acuerdo con lo establecido en este numeral.

Si hubiere omisiones o contradicciones, o se tuvieran dudas sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones de la Convocatoria Pública, el Proponente deberá solicitar la aclaración pertinente a la dirección física o a través del correo electrónico [contratacion@hospitalregionaldeaguachica.gov.co](mailto:contratacion@hospitalregionaldeaguachica.gov.co)

Cualquier interpretación, aclaración o cambio que se introduzca a las condiciones o especificaciones de estas bases para proponer, será comunicado por el Hospital, a manera de "ADENDA" a todos los participantes en este procedimiento de selección.

Se considera "ADENDA" para efectos de esta Convocatoria Pública, la respuesta a las solicitudes de aclaración.

El Hospital únicamente se obliga a responder las observaciones y solicitudes de aclaración teniendo en cuenta las fechas establecidas en el cronograma de la presente Convocatoria Pública, y que reúnan todos los siguientes requisitos:

- a. Identificar la Convocatoria Pública a la que hace referencia.
- b. La solicitud debe estar debidamente firmada, Indicando el nombre completo y número de cedula de ciudadanía de la persona que la envía y su dirección física o de correo electrónico.
- c. Haber sido recibidas por el Hospital, en la dirección física o correo electrónico institucional y dentro del plazo definido para la radicación de observaciones y solicitudes de aclaración establecida en el cronograma de la presente Convocatoria Pública.

Las observaciones y solicitudes de aclaración que no hayan sido recibidas de acuerdo con lo establecido en este numeral, no generarán para el Hospital la obligación de contestarlas.

## **22 IRREVOCABILIDAD, ACLARACIONES Y REQUERIMIENTOS:**

Presentada una propuesta, esta es irrevocable y por lo tanto, el participante no podrá retirarla, complementarla, modificarla, adicionarla o acondicionar sus efectos, tampoco podrá formular aclaraciones a su propuesta, salvo que el HOSPITAL, por escrito lo solicite.

## **23 VIGENCIA DE LA PROPUESTA:**

La propuesta debe estar vigente por un plazo mínimo de noventa (90) días. La sola presentación de la propuesta será prueba suficiente para acreditar esta circunstancia.

## **24 SELECCIÓN OBJETIVA DEL PROPONENTE, FACTORES DE HABILITACIÓN:**

Recibidas las propuestas y antes de proceder a la evaluación, se verificará cuáles se encuentran ajustadas a la Ley y a las exigencias en la Convocatoria Pública, para ello, deberán cumplir en el orden establecido en el presente numeral, con los requisitos indicados en cada literal, lo cual dará la opción de continuar en el proceso y ser evaluadas:

### **26.1 CAPACIDAD JURÍDICA:**

La capacidad jurídica para este proceso se determina verificando entre otros aspectos, que el objeto de la persona jurídica proponente este acorde con el objeto requerido para contratar.



El no cumplimiento de este requisito hará que la propuesta sea rechazada.

#### 26.2 CAPACIDAD FINANCIERA:

Evaluar los indicadores financieros con la información consignada en estados financiero a corte 30 de septiembre de 2025 así:

- A. **ÍNDICE DE LIQUIDEZ:** Deberá acreditarse un Índice de Liquidez mayor o igual a dos punto cero (2,00), calculado así: Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo corriente.
- B. **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:** Deberá acreditarse un nivel de endeudamiento, menor o igual a cero punto noventa (0,90), calculado así: Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total.
- C. **CAPITAL DE TRABAJO:** El Proponente deberá acreditar un Capital de Trabajo mayor o igual al cien por ciento (100%) del presupuesto establecido por EL HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFÑE E.S.E., para esta contratación calculado así: Capital de Trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente.

El no cumplimiento de cualquiera de los índices señalados anteriormente será tomado como propuesta que NO CUMPLE FINANCIERAMENTE, y en consecuencia no podrá continuarse la evaluación del proponente.

#### 26.3 PROPUESTA ECONÓMICA:

Será presentada en la forma establecida en el Anexo No. 03; la cual será evaluada mediante el estudio económico financiero comparativo, atendiendo a los precios del mercado.

#### 26.4 EXPERIENCIA:

El PROPONENTE debe acreditar como requisito habilitante contar con experiencia específica, lo cual acreditará demostrando haber ejecutado mínimo DOS (02) contratos celebrados a partir del primero de enero de 2023, con empresas cuyo objeto contractual sea la ejecución de actividades afines a las que se pretenden desarrollar con esta Convocatoria y que su sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial estimado para esta contratación, para lo cual deberá tramitar el Anexo No. 02. Si el proponente cumple con el anterior requisito continuará con la evaluación de lo contrario se inhabilita su propuesta.

Para la demostración de la experiencia será necesario que el CONTRATISTA aporte el contrato debidamente firmado por las partes o el acta de liquidación respectiva.

La omisión de anexar estas copias o certificaciones no es subsanable y la oferta será rechazada.

#### 27 CAUSALES DE INADMISIÓN Y/O RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:

Sin perjuicio de lo establecido por la ley aplicable, serán rechazadas las propuestas en general cuando por su contenido, impidan la selección objetiva, especialmente en los siguientes casos:

- 27.1. Por no cumplir con los requisitos exigidos en la constitución, la ley y el manual de contratación de la ESE.
- 27.2. Cuando la oferta se presente en forma extemporánea (Superando la hora y fecha máximas indicadas en el cronograma de la convocatoria), o en un lugar distinto al señalado en la presente convocatoria pública.
- 27.3. Cuando la propuesta no aporte los documentos requeridos en el presente proceso de selección.
- 27.4. Cuando la propuesta no anexe la documentación exigida en original y medio magnético, sobre sellado, foliada en su totalidad.



- 27.5. Cuando alguno de los participantes se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley.
- 27.6. Tratándose de consorcios o uniones temporales se rechazarán las propuestas que no presenten en legal forma la constitución de la unión temporal o del consorcio.
- 27.7. La presentación de varias propuestas por el mismo oferente dentro del mismo proceso, por sí o por interpuesta persona (en Consorcio, en Unión Temporal o individualmente).
- 27.8. Por carecer de capacidad jurídica y financiera del proponente, para ofertar.
- 27.9. Tratándose de personas jurídicas que no aporten el certificado o constancia de estar a paz y salvo de aportes parafiscales y seguridad social.
- 27.10. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, inexactos, alterados, tachados, borrados o enmendaduras que no hayan sido refrendadas y den lugar a diferentes interpretaciones o que induzcan a error, siempre y cuando tales documentos aludan a factores de selección o sean necesarios para la comparación de las ofertas.
- 27.11. Cuando la información consignada en los documentos que integran la propuesta no sea veraz, esto es, no corresponda a la realizada.
- 27.12. Cuando el Proponente o alguno de sus integrantes tenga un conflicto de interés de origen legal o contractual, o no se encuentre en situación de cumplimiento por concepto de pago de giros y aportes al sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales.
- 27.13. Cuando el Proponente o alguno de sus integrantes sea una persona jurídica incurso en una causal de disolución o que se encuentre en liquidación a dicha fecha.
- 27.14. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
- 27.15. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
- 27.16. Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial.
- 27.17. Cuando no se presenten las hojas de vida de los profesionales que ejecutarán el proceso.
- 27.18. Usar formatos diferentes a los establecidos como anexos de la presente convocatoria pública.
- 27.19. Se rechazarán las propuestas enviadas por correo, siendo requisito su entrega de manera presencial por parte del Representante Legal o por la persona autorizada para ello.

## 28 REGLAS DE SUBSANABILIDAD:

- 28.1. La ausencia de requisitos o falta de documentos de la futura contratación o al proponente, no constituirán rechazo, cuando no sean necesarios para la comparación.
- 28.2. La no subsanabilidad de una oferta, dentro del término previsto, genera su rechazo.
- 28.3. El oferente se obliga, con la sola entrega de su oferta, a atender efectivamente los requerimientos que la Empresa Social del Estado le haga para la subsanación de la ofertas y acepta el rechazo de la misma en caso de su renuencia o inobservancia a tales requerimientos.

## 29 EVALUACION DE FACTORES HABILITANTES

La evaluación de los factores habilitantes tendrá en cuenta los siguientes aspectos

EVALUACIÓN	FACTORES	PUNTAJE
CAPACIDAD JURÍDICA	Cumplimiento de los requisitos establecidos.	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	Cumplimiento de los Índices de Liquidez, endeudamiento y capital de trabajo	CUMPLE / NO CUMPLE



<b>EXPERIENCIA</b>	<p>El PROPONENTE debe acreditar como requisito habilitante contar con experiencia específica, lo cual acreditará demostrando haber ejecutado mínimo DOS (02) contratos celebrados a partir del primero de enero de 2022, con empresas cuyo objeto contractual sea la ejecución de actividades afines a las que se pretenden desarrollar con esta Convocatoria y que su sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial estimado para esta contratación, para lo cual deberá tramitar el Anexo No. 02. Si el proponente cumple con el anterior requisito continuará con la evaluación de lo contrario se inhabilita su propuesta.</p> <p>Para la demostración de la experiencia será necesario que el CONTRATISTA aporte el contrato debidamente firmado por las partes o el acta de liquidación respectiva.</p>	<b>CUMPLE / NO CUMPLE</b>
--------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------

### 30 FACTORES DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

El análisis y calificación de las propuestas estará a cargo del Comité Evaluador del Hospital Regional José David Padilla Villafañe E.S.E., teniendo en cuenta los factores para la escogencia, la cual se hará al ofrecimiento más favorable para el Hospital, sobre la base del cumplimiento previo de la capacidad jurídica, el control de legalidad y capacidad financiera, aspectos que serán objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección **sin otorgar puntaje**. La calificación tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

- 30.1** Se evaluará y adjudicará el contrato al o los proponentes cuyo ofrecimiento cumpla con las condiciones y requisitos exigidos, teniendo en cuenta los criterios que se enumeran a continuación y con ellos se establecerá un orden de elegibilidad sobre una asignación máxima total de **QUINIENTOS (500) puntos**.

EVALUACION FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO	REQUISITO
Valor de la Oferta Básica	500	<p>Los ítems señalados en el <b>ANEXO No. 03</b> se consideran como oferta básica y es de obligatorio ofrecimiento por parte de los oferentes. La no presentación de por lo menos el 70% de los ítems dará lugar al rechazo de la oferta.</p> <p>De las propuestas se evaluará el valor de cada ítem y seleccionará el más favorable para adjudicar el contrato, previo análisis de los precios y referencia de los ítems de las propuestas presentadas, adjudicando al de menor valor el mayor puntaje que servirá de base para calificar proporcionalmente al resto de ofertas, aplicando una regla de tres simple.</p> <p>El oferente deberá cotizar el material de osteosíntesis, ortesis y prótesis en la composición, presentación, cantidad y referencia que se solicita.</p> <p><b>La omisión de esta observación dará lugar a que el ítem no sea tenido en cuenta para el respectivo oferente.</b></p>
Experiencia	200	<p>El PROPONENTE debe acreditar como requisito habilitante contar con experiencia específica, lo cual acreditará demostrando haber ejecutado mínimo DOS (02) contratos celebrados a partir del primero de enero de 2023, con empresas cuyo objeto contractual sea la</p>



		<p>ejecución de actividades afines a las que se pretenden desarrollar con esta Convocatoria y que su sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial estimado para esta contratación, para lo cual deberá tramitar el Anexo No. 02. Si el proponente cumple con el anterior requisito continuará con la evaluación de lo contrario se inhabilita su propuesta.</p> <p>Para la demostración de la experiencia será necesario que el CONTRATISTA aporte el contrato debidamente firmado por las partes o el acta de liquidación respectiva o certificación del órgano competente. La omisión de anexar los contratos o certificaciones <b>no es subsanable</b> y la oferta será rechazada.</p> <p>Las certificaciones deben contener la información señalada en el <b>ANEXO 2</b>.</p>
--	--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

- 30.2** En cumplimiento de los principios de transparencia, responsabilidad, economía y selección objetiva; para ser adjudicada la propuesta debe tener un puntaje mínimo de ochocientos (800) puntos
- 30.3** Los puntajes que determinaran la propuesta seleccionada serán el resultado del estudio realizado por el comité evaluador teniendo en cuenta la oferta más favorable que cumpla con los requisitos exigidos por el Hospital, así:
- A. Para conocer la propuesta más económica se compararán los ofrecimientos realizados de las propuestas habilitadas.
  - B. La ESE podrá adjudicar más de un contrato teniendo en cuenta el principio de economía y el cumplimiento de las características de los Suministros ofertados en las propuestas.
  - C. Se asignará puntaje de acuerdo a los montos arrojados en dicha comparación por cada equipo así:

PUNTAJE EVALUACION ECONOMICA	
VALORES ADJUDICADOS	PUNTAJE
MENOR VALOR	500
SEGUNDO MENOR VALOR	400
TERCER MENOR VALOR	300
EN ADELANTE	100

- 30.4** La calificación de la experiencia se realizará otorgando el **máximo de 200 puntos** al proponente que ofrezca un mayor tiempo de experiencia en el suministro de elementos relacionados con el objeto del contrato en los términos exigidos y se aplicara a los demás proponentes en forma directamente proporcional, para lo cual obtendrá el mayor puntaje quien ofrezca el mayor tiempo de experiencia.

### 31 CALIFICACIÓN FINAL:

La evaluación y recomendación de adjudicación estará a cargo del Comité Evaluador del Hospital, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- 31.1** La calificación final será el resultado de la propuesta económica y los descuentos adicionales ofertados por el proponente que lo calificará como el seleccionado para sugerir al ordenador del gasto su contratación.
- 31.2** La Propuesta Económica presentada en la forma establecida en el Anexo No. 03 será evaluada mediante el estudio económico financiero comparativo, atendiendo a los precios del mercado sobre el objeto a contratar.



- 31.3 En la evaluación económica se tendrá presentada por el oferente se entenderá que en el valor señalado como total de la oferta están incluidos los costos y gastos de toda índole en que los proponentes puedan incurrir para la presentación de su oferta y la ejecución del contrato resultante de este proceso de selección.
- 31.4 Se verificará la certificación que los precios allí ofertados permanecerán constantes durante toda la vigencia del contrato
- 31.5 Los puntajes que determinaran la propuesta seleccionada serán el resultado del estudio realizado por el comité evaluador y se tendrá en cuenta la oferta más favorable que cumpla con los requisitos exigidos por el Hospital
- 31.6 Una vez realizada la evaluación se procederá a elaborar un acta mediante la cual se rinda su concepto, la cual se publicará en la página web institucional y en el SECOP.

### 32 CRITERIOS DE EMPATE:

Los siguientes son los criterios de desempate que se insertarán en los procedimientos contractuales en que haya comparación de ofertas:

- 32.1 Los puntajes que determinaran la propuesta seleccionada serán el resultado del estudio realizado por el comité evaluador y se tendrá en cuenta la oferta más favorable que cumpla con los requisitos exigidos por el Hospital
- 32.2 Una vez realizada la evaluación se procederá a elaborar un acta mediante la cual se rinda su concepto, la cual se publicará en la página web institucional y en el SECOP.
- 32.3 En el evento de presentarse un empate en la calificación de las propuestas se elegirá al proponente que en la evaluación económica haya obtenido mayor puntuación. La ESE podrá adjudicar más de un contrato teniendo en cuenta el principio de economía, y el material ofertado en las propuestas, según análisis comparativo elaborado por el Comité Evaluador.
- 32.4 En caso de que persista el empate, se otorgará al proponente que le hayan adjudicado mayor número de productos.
- 32.5 Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
- 32.6 Preferir las ofertas presentadas por una Mipyme Nacional a una extranjera.
- 32.7 Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: **(a)** Esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); **(b)** La Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y **(c)** Ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
- 32.8 Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en el término de condiciones del Proceso de Contratación.
- 32.9 En todo caso la Entidad en los términos de condiciones deberá especificar cuál será y como se desarrollará este método.

La ESE podrá adjudicar más de un contrato teniendo en cuenta el principio de economía, y el material ofertado en las propuestas, según análisis comparativo elaborado por el Comité Evaluador.

### 33 CONFIDENCIALIDAD:

La información que se aporte con las propuestas no constituyen reserva o secreto legal, sin embargo Iniciado el periodo de evaluación de Ofertas y hasta la notificación oficial del resultado, se considerará confidencial toda la información relacionada con el análisis, las aclaraciones y evaluación de las Ofertas.



### 34 DECLARATORIA DE DESIERTA:

La presente Convocatoria Pública se podrá declarar desierta en los siguientes casos:

- 34.1 Por no presentarse ninguna oferta.
- 34.2 Si ninguna de las ofertas presentadas reúne los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- 34.3 Por presentarse circunstancias o motivos que impidan la escogencia objetiva del PROPONENTE.
- 34.4 Porque los precios ofertados no se ajusten a las condiciones del mercado.
- 34.5 Porque técnicamente ninguna propuesta se ajuste a los requerimientos del objeto de la Convocatoria.

**PARÁGRAFO:** Si llegase a declararse desierto el proceso de selección, por inexistencia de PROPONENTES o cuando ninguna propuesta se ajuste a la Convocatoria, se procederá de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 025-2014 que contiene el Manual Interno de Contratación de la E.S.E.

### 35 PUBLICIDAD:

Una vez suscrito el contrato, el contratista debe cancelar los derechos de publicación del contrato en la Gaceta Departamental, siempre y cuando el monto u objeto exijan esta obligación.

### 36 ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS:

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	DE INCUMPLIR CON LA OFERTA PRESENTADA
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del adjudicatario.
ASIGNACIÓN DEL RIESGO	CONTRATISTA
MECANISMO DE COBERTURA	Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento el oferente deberá constituir a favor del Hospital Regional José David Padilla Villafañe E.S.E., una garantía de seriedad de la oferta, en cuantía no inferior al diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta. La vigencia de la garantía va desde la presentación de la oferta y se extenderá por tres (03) meses más a partir de la adjudicación de la Convocatoria.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	Si el contratista no cumple con el objeto del contrato está poniendo en riesgo la atención en salud y el tratamiento médico de los pacientes, finalmente el incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato por parte del contratista que no sea atribuible a un caso fortuito o fuerza mayor, dará derecho al Hospital para exigir inmediatamente a título de pena, una suma de dinero equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que podrá tomarse del saldo a favor del contratista si lo hubiere o sino de la garantía de cumplimiento constituida, sin perjuicio de que pueda declararse la caducidad del contrato y se impongan las multas a que haya lugar. Ese perjuicio será tenido en cuenta en la minuta del contrato mediante una tasación anticipada de perjuicios o Clausula Penal Pecuniaria.
ASIGNACIÓN DEL RIESGO	CONTRATISTA
MECANISMO DE COBERTURA	Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al 20% del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (6) meses más.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	DE INCUMPLIR CON LA OFERTA PRESENTADA
MECANISMO DE COBERTURA	En la minuta del contrato deberá dejarse una cláusula donde se establezca la constitución de la garantía única que cubra la calidad de los bienes suministrados, para precaver las eventualidades que



uno o varios bienes a suministrar no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como precaver también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes. Su cuantía no será inferior al 30% del valor del contrato y su vigencia será mínimo de doce (12) meses contados a partir del recibo o aceptación final.
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

De acuerdo con la distribución realizada, no procederá reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el HOSPITAL no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

### 37 CONTRATACIÓN:

#### 37.1 ADJUDICACIÓN:

Se efectuará mediante resolución motivada proferida por el Gerente del HOSPITAL. La resolución de adjudicación se publicará en la página WEB y en el SECOP; y se notificará al correo electrónico del oferente seleccionado.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

#### 37.2 FIRMA DEL CONTRATO:

El proponente favorecido deberá presentarse a suscribir el contrato único de derecho privado, en la sede del Hospital Regional José David Padilla Villafañe E.S.E., ubicado en la Calle 5 No. 30 A - 56, en la Oficina Jurídica, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término que se haya señalado, la E.S.E. Hospital Regional José David Padilla Villafañe, podrá optar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, por adjudicar el contrato al proponente ubicado en el segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea favorable para la entidad.

El contrato se perfecciona con la suscripción de las partes que se hará en la Oficina de contratación de la E.S.E. Hospital Regional José David Padilla Villafañe. Para su ejecución se requiere el certificado de registro presupuestal, la aprobación de las garantías constituidas por el contratista y la suscripción del acta de inicio.

#### 37.3 CESIONES Y SUB CONTRATOS:

No se podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del contrato, sin la aprobación previa y escrita de la gerencia del Hospital Regional José David Padilla Villafañe E.S.E., consagradas en el Manual de Contratación de la entidad.

#### 37.4 CLAUSULAS EXCEPCIONALES:

Para el presente contrato el Hospital Regional José David Padilla Villafañe E.S.E., discrecionalmente podrá hacer uso de las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad consagradas en el estatuto de contratación de la Administración Pública.

#### 37.5 NO VINCULACIÓN LABORAL:

El personal que el contratista designe para la ejecución del contrato no tendrá relación alguna con el Hospital Regional José David Padilla Villafañe E.S.E., toda vez que no existe subordinación ni



dependencia entre el HOSPITAL y el Contratista, ni entre el HOSPITAL y el personal designado por el Contratista.

#### **37.6 INDEMNIDAD:**

Será obligación del contratista mantener indemne a la Empresa Social del Estado de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa la actuación del contratista.

#### **37.7 EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:**

Presentada la propuesta y una vez finalizado el plazo previsto para su presentación, ésta es irrevocable. Por ello, una vez transcurrido dicho término, el proponente no podrá retirar, ni modificar el contenido y alcance de la propuesta. Solamente podrá completarse la propuesta con los documentos habilitantes previamente requeridos por el Comité de Adquisición de bienes y servicios del HOSPITAL.

#### **37.8 RETIRO DE LA PROPUESTA:**

Los proponentes podrán solicitar por escrito a la Oficina de Contratación del HOSPITAL, el retiro de su propuesta antes de la fecha y hora previstas para el cierre del plazo de la presente Convocatoria, la cual será devuelta sin abrir, en el acto de apertura de las mismas al proponente o a la persona autorizada.

#### **37.9 MULTAS:**

En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el HOSPITAL le impondrá una multa diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora. El contratista autoriza al HOSPITAL para que descuente, de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las multas impuestas, una vez las mismas se causen. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, el HOSPITAL podrá obtener el pago total o parcial de la multa mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única.

#### **37.10 CALIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

El PROPONENTE que resulte seleccionado se compromete para con el Hospital Regional José David Padilla Villafañe E.S.E. a garantizar la atención en forma oportuna y cumpliendo con el objeto de la presente Convocatoria Pública.

#### **37.11 GARANTÍAS:**

El contratista constituirá a su costa y a favor del HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFÑE E.S.E., las siguientes garantías, cuyas pólizas deben ser allegadas para su respectiva aprobación dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la suscripción del contrato:

**a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al 20% del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (6) meses más.

#### **37.12 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:**



Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Empresa Social del Estado, el valor de la garantía se reduce, la Empresa Social del Estado debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Empresa Social del Estado debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

La Empresa Social del Estado debe prever en los términos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

### **37.13 EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS:**

La Empresa Social del Estado debe hacer efectivas las garantías previstas en este capítulo así:

1. Por medio del acto administrativo en el cual la Empresa Social del Estado declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.
2. Por medio del acto administrativo en el cual la Empresa Social del Estado impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.
3. Por medio del acto administrativo en el cual la Empresa Social del Estado declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

### **38 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:**

Es el conjunto de funciones o actividades desempeñadas por un responsable designado, que realiza el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, con la finalidad de promover la ejecución idónea y oportuna del contrato, mantener permanentemente informado al ordenador del gasto de su estado técnico, jurídico, administrativo, contable y financiero, evitando perjuicios a la Entidad y al contratista o al negocio jurídico, conforme a las obligaciones y tareas que se le haya asignado.

Lo anterior, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual.

En los contratos que celebre la Empresa Social del Estado, deberá estipularse la obligación de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un Supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la Empresa Social del Estado.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.



Además de las actividades que se le impongan o estén asignadas en otro conjunto de directrices vinculantes para cada contrato que celebre la Empresa Social del Estado, el supervisor, según sea el caso, deberán cumplir las siguientes:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Ejercer el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae el CONTRATISTA.
3. Verificar directamente que el contratista cumpla con las condiciones de ejecución del contrato según los términos pactados, y tendrá la facultad de requerir al contratista para que corrija los incumplimientos en los que incurra o pueda incurrir.
4. Certificar el cumplimiento del objeto contratado dentro de las condiciones exigidas.
5. Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la administración sobre la conveniencia de las prórrogas, adiciones o modificaciones o de terminación unilateral, anexando todos los soportes que respalden tal solicitud.
6. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato.
7. Llevar a cabo la gestión relacionada con la liquidación del contrato, solicitando al CONTRATISTA, la documentación requerida para ello.
8. Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud, pensión y riesgos laborales, por parte del contratista.
9. Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato y para ejercer de manera general el control del cumplimiento del objeto contractual, así como también de las obligaciones del contratista.
10. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes contratados cumplan con las características exigidas en el contrato.
11. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en el contrato, los bienes y servicios que hayan sido objeto de contratación.
12. Verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el supervisor del contrato considere pertinentes, las condiciones de ejecución de los bienes y servicios que hayan sido contratados.
13. Reportar los incumplimientos y deficiencias observadas en la ejecución del contrato u orden, a efecto de tomar las acciones legales pertinentes;
14. Ejercer el control de calidad del objeto contratado, exigiendo el cumplimiento de normas, especificaciones, procedimientos y demás condiciones contratadas.
15. Controlar las etapas del objeto contractual y certificar la prestación del servicio, la entrega de bienes o la ejecución de obras contratadas, cuando el caso así lo amerite.
16. Las demás que se requieran para procurar la debida, cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual.

El Supervisor responderá civil, disciplinaria y penalmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la celebración y ejecución de los contratos, respecto de los cuales haya ejercido o ejerza funciones de supervisión, al igual que por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño a la Empresa Social del Estado, conforme lo establezcan las disposiciones legales vigentes.

### **39 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:**

Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo o en aquellos en que así se pacte expresamente deberán liquidarse.



Hospital Regional  
José David  
Padilla Villafañe  
Empresa Social del Estado

CÓDIGO: GJU-CTR-Fo  
VERSIÓN: 03  
17-08-2018

El plazo para liquidar bilateralmente el contrato será aquel que se estipule al planear el procedimiento y en el contrato, que no podrá ser superior a cuatro (4) meses luego de la finalización de su plazo. Para lograrla, previamente la Empresa Social del Estado deberá enviar comunicación al Contratista a su dirección registrada en el objeto que concurra en fecha, hora y lugar que se le determine para tal fin. De no poderse suscribir el acta dentro de dicho plazo, la Empresa Social del Estado procederá a liquidar el contrato unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

La liquidación contendrá entre otros aspectos, la forma como se ejecutaron las distintas obligaciones a cargo de las partes, la aplicación de sanciones, los saldos a favor de cada parte, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, como también los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Los funcionarios competentes para liquidar los contratos, son el Gerente de la Empresa Social del Estado y él o los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control, los cuales deben preparar las correspondientes actas de liquidación.

**MARIA TERESA HERNANDEZ PRADA**  
Gerente Empresa Social del Estado



**CONVOCATORIA PÚBLICA No. CP 27-2026**  
**ANEXO No. 01**  
**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

Fecha \_\_\_\_\_

Doctora  
**MARIA TERESA HERNANDEZ PRADA**  
Gerente  
**HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFÁÑE E.S.E.**  
Ciudad

Ref.: CONVOCATORIA PÚBLICA No. CP 27-2026

Cordial saludo.

\_\_\_\_\_, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, de acuerdo con las condiciones que se establecen hago la siguiente propuesta seria e irrevocable para la Convocatoria Pública No. CP 27-2026, cuyo objeto es: **CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UN ARCO EN C PARA EL APOYO DIAGNOSTICO EN EL ÁREA DE CIRUGÍA PARA LA ATENCIÓN EN SALUD DE USUARIOS DEL HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFÁÑE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** y en caso de que nos sea adjudicada nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente.

**Así mismo, declaro:**

1. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse solo obliga a los firmantes de esta carta.
2. Que ninguna entidad o persona distinta del firmante tiene interés comercial en esta propuesta ni en el eventual contrato que de ella se derive.
3. Que me comprometo con el cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta lo señalado en el Convocatoria de condiciones y en la propuesta.
4. Que el valor de la propuesta incluye todos los costos directos e indirectos propios del desarrollo del presente contrato.
5. Que me comprometo a adelantar todas las actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto atendiendo lo establecido en la Convocatoria, en la propuesta, en las aclaraciones de las propuestas y conforme a las demás indicaciones que le sean dadas por el supervisor del contrato durante la ejecución del mismo.
6. Que conozco plenamente los documentos propios del proceso de selección y acepto todas las condiciones y requisitos en ellos contenidos.
7. Que si la propuesta que presento resulta seleccionada, me comprometo a suscribir el contrato, a constituir y a presentar las garantías y a realizar todos los trámites necesarios para su perfeccionamiento y legalización en los plazos señalados en la presente Convocatoria.
8. Que me comprometo a obrar con la transparencia y honestidad que los principios de la contratación estatal, las leyes y la Constitución Política de Colombia exigen.
9. Que conozco y acepto la forma de pago establecida en la presente Convocatoria.
10. Que me comprometo a que el equipo humano a emplear será el necesario y el adecuado para la óptima ejecución del contrato.
11. Que la propuesta se radica en un (1) sobre cerrado y marcado que contiene los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos habilitantes.
12. Que el sobre contiene los documentos originales y consta de \_\_\_\_\_ ( ) folios.
13. Que \_\_\_\_ (sí o no) soy responsable del impuesto al valor agregado (IVA).



14. Que, de conformidad con lo dispuesto en la ley 789 de 2002, artículo 50, y en la ley 828 de 2003, artículo 3 \_\_\_\_\_ (sí o no) estoy obligado a pagar los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.

**Igualmente declaro bajo la gravedad del juramento:**

1. Que no estoy incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución Política de Colombia y en las leyes.
2. Que dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de entrega de esta propuesta, no he sido sancionado contractualmente con multas o declaratoria de caducidad, mediante acto administrativo ejecutoriado.
3. Que dentro de los dos (2) años anteriores a la fecha de entrega de la propuesta, no he sido multado, sancionado y/o amonestado por algún organismo de control del Estado.
4. Que no estoy incluido en el boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República (artículo 60 de la ley 610 del 2000).
5. Que no he accionado administrativa o judicialmente en contra del Hospital Regional José David Padilla Villafañe E.S.E. de manera directa a través de personas jurídicas en las cuales sea socio o haga parte, en representación de terceras personas o entidades de cualquier tipo, dentro de los dos (2) años anteriores a la presentación de la oferta.
6. Que la información y documentos que hacen parte de esta propuesta son veraces y corresponden a la realidad en todos los aspectos que a ellos concierne.

Atentamente.

\_\_\_\_\_  
Nombre o razón social del proponente \_\_\_\_\_  
NIT \_\_\_\_\_  
Nombre del representante legal \_\_\_\_\_  
C.C. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
Dirección comercial del proponente \_\_\_\_\_  
Teléfonos \_\_\_\_\_ Fax \_\_\_\_\_  
Correo electrónico: \_\_\_\_\_  
Ciudad \_\_\_\_\_

**Nota 1.-** Quien diligencie y firme la carta de presentación de la propuesta deberá ajustarla a las condiciones particulares del proponente. Para el efecto tendrá en cuenta si se trata de persona natural, o de persona jurídica; o si se trata de un consorcio o de una unión temporal. En ese sentido, utilizará las formas verbales según corresponda a la modalidad del proponente, de modo que si es persona natural será en primera persona del singular (yo); si es persona jurídica se referirá a ella en segunda persona con nombre propio (p.j. XX Ltda. se compromete a...); y si es un consorcio o una unión temporal será en primera persona del plural (nosotros).

**Nota 2.-** Se le recuerda a los proponentes que quien esté incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, no podrá participar en el proceso de selección y deberá abstenerse de presentar propuesta.

**Nota 3.-** Si el proponente ha sido objeto de multas, sanciones y/o amonestaciones por parte de cualquier organismo de control, en lugar de hacer este juramento debe indicar las sanciones y la entidad que las impuso.



**CONVOCATORIA PÚBLICA No. CP 27-2026**  
**ANEXO No. 02**  
**FORMULARIO DE EXPERIENCIA**

ENTIDAD CONTRATANTE	
CONTRATO No.	
OBJETO	
PLAZO	
FECHA DE TERMINACIÓN	
VALOR	
PARTICIPACIÓN (*)	

ENTIDAD CONTRATANTE	
CONTRATO No.	
OBJETO	
PLAZO	
FECHA DE TERMINACIÓN	
VALOR	
PARTICIPACIÓN (*)	

ENTIDAD CONTRATANTE	
CONTRATO No.	
OBJETO	
PLAZO	
FECHA DE TERMINACIÓN	
VALOR	
PARTICIPACIÓN (*)	

(\*) Indicar el porcentaje de participación en el contrato.

(\*) El presente formato puede ser adicionado.

**FIRMA DEL PROPONENTE**

Nombre o razón social del proponente \_\_\_\_\_

NIT \_\_\_\_\_

Nombre del representante legal \_\_\_\_\_

C.C. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Dirección comercial del proponente \_\_\_\_\_

Teléfonos \_\_\_\_\_ Fax \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Ciudad \_\_\_\_\_



Hospital Regional  
José David  
Padilla Villafañe  
Empresa Social del Estado

CÓDIGO: GJU-CTR-Fo  
VERSIÓN: 03  
17-08-2018

**CONVOCATORIA PÚBLICA No. CP 27-2026  
ANEXO No. 03**

**PROPUESTA ECONOMICA**

DRESCRIPCION DEL BIEN EN C	CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL IVA INCLUIDO	PLAZO DE ARRENDAMIENTO	VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA



**CONVOCATORIA PÚBLICA No. CP 27-2026**  
**ANEXO No. 04**  
**COMPROMISO ANTICORRUPCION**

El (los) suscrito(s) a saber: \_\_\_\_\_ (NOMBRE DEL OFERENTE SI SE TRATA DE UNA PERSONA NATURAL, o NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD SI SE TRATA DE PERSONA JURÍDICA, o DEL REPRESENTANTE LEGAL DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL OFERENTE) domiciliado en \_\_\_\_\_, identificado con \_\_\_\_\_ (DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN), quien obra en calidad de \_\_\_\_\_, Quien(es) en adelante se denominará(n) EL OFERENTE, manifiestan su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente COMPROMISO ANTICORRUPCION, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

**PRIMERO:** Que el Hospital Regional José David Padilla Villafañe E.S.E. adelanta la presente Convocatoria Publica No CP 27-2026, que tiene por objeto el : **CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UN ARCO EN C PARA EL APOYO DIAGNOSTICO EN EL ÁREA DE CIRUGÍA PARA LA ATENCIÓN EN SALUD DE USUARIOS DEL HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, en los términos prescritos en el Manual de Contratación de la E.S.E. y demás normas concordantes.

**SEGUNDO:** Que es interés del oferente apoyar la acción del estado colombiano y de la Entidad, para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas.

**TERCERO:** El oferente, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

- a) El oferente no ofrecerá ni dará sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de selección, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de la misma, así como no permitirá que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre;
- b) El oferente se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia del proceso de selección referido.

**CUARTA:** El oferente asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la Convocatoria Pública, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos de anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ (FECHA EN LETRAS Y NUMEROS)

**Firma**  
**C.C.**

SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO TODOS LOS INTEGRANTES DE PROPUESTAS CONJUNTAS, SEAN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EN ESTE ÚLTIMO CASO A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES ACREDITADOS DENTRO DE LOS DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O PODERES CONFERIDOS Y ALLEGADOS AL PRESENTE proceso de selección.